



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0886-2021-CU-UNJFSC
Huacho, 03 de diciembre de 2021

VISTO:

El expediente N° 2021-038534, de fecha 26 de octubre de 2021, que contiene el Oficio N° 0560-2021-D-FCECyF-EE, de fecha 21 de octubre de 2021, suscrito por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras; que corre mediante correo electrónico; Informe N°837-EE-2021-OAJ-UNJFSC, de fecha 08 de noviembre de 2021, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Decreto de Rectorado N° 5713-2021-R-UNJFSC, de fecha 23 de noviembre de 2021; y el **Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Universitario, de fecha 01 de diciembre de 2021, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución";*

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria el país, por la existencia del COVID-19, siendo esta Emergencia Sanitaria prorrogada por otros Decretos Supremos, entre otros; por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y 025-2021-SA; este último en su artículo 1° dispone: *"Prorróguese a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria (...)"*;

Que, con fecha 15 de marzo de 2020, se emite el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, que declara el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID - 19, por el plazo de 15 días calendarios, la misma que fue prorrogado mediante los Decretos Supremos: Decreto Supremo N°051-2020-PCM por el plazo de 13 días calendario; Decreto Supremo N°064-2020-PCM por el plazo de 14 días calendarios; Decreto Supremo N°075-2020-PCM por el plazo de 14 días calendarios; Decreto Supremo N°083-2020-PCM por el plazo de 14 días calendarios; Decreto Supremo N°094-2020-PCM a partir del 25 de mayo de 2020 al 30 de junio de 2020; Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, a partir del 01 de julio al 31 de julio; Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, a partir del 01 de agosto al 31 de agosto; Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, a partir del 01 de setiembre hasta el 30 de setiembre; Decreto Supremo N° 156-2020-PCM, a partir del 01 de octubre hasta el 31 de octubre; Decreto Supremo N° 174-2020-PCM, a partir del 01 de noviembre hasta el 30 de noviembre; Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, a partir del 01 de diciembre hasta el 31 de diciembre; Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de 31 días calendario a partir del 01 de enero de 2021; Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, por el plazo de 28 días calendario a partir del 01 de febrero de 2021; el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM,





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0886-2021-CU-UNJFSC
Huacho, 03 de diciembre de 2021

por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de marzo de 2021; el Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 01 de abril de 2021; el Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de mayo de 2021; el Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 01 de junio de 2021; el Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario a partir del 01 de julio de 2021; el Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario a partir del 01 de agosto de 2021; el Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario a partir del 1 de setiembre de 2021; el Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, por el plazo de treinta y un días (31) calendario a partir del viernes 01 de octubre de 2021; el Decreto Supremo N° 167-2021-PCM, por el plazo de treinta días calendario, a partir del viernes 1 de noviembre de 2021; y el Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario a partir del miércoles 1 de diciembre de 2021;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0234-2020-CU-UNJFSC, de fecha 22 de mayo de 2020, se resuelve: **“Artículo 1º.- APROBAR, el REGLAMENTO DE REANUDACIÓN LABORAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL TRABAJO REMOTO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (...);** el cual tiene como objeto: **“(...) continuar con el normal desarrollo de las actividades técnico-administrativas para el crecimiento y desarrollo institucional (...) Asimismo en el marco de la pandemia COVID-19, modernizar el servicio administrativo, a efectos de poder enfrentar nuevos retos, brindando los servicios de calidad a la ciudadanía, preservando al salud de las personas y evitando la propagación el virus”;**



Que, mediante el expediente de visto y el Oficio que contiene, que corre inserto mediante correo electrónico, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras pone en conocimiento de la Vicerrectora Académica que: **“(...) adjunto la Resolución Facultativa N° 0349-2021-FCECyF de fecha 21 de octubre del 2021, que declara procedente la solicitud presentada por el Dr. CPCC. Miguel Ángel Suarez Almeida, y en consecuencia le otorga la Licencia al cargo de Decano con goce de haber por el periodo de 43 días plazo que se contará a partir del 22 de octubre del 2021 hasta el 03 de diciembre del 2021; y encarga al Dr. CPCC. Raúl Daniel Ramos Ramírez, el cargo de Decano Interino de la Facultad de Ciencias Económicas Contables y Financiera, mientras dure el periodo de ausencia del Decano de la Facultad, documento que traslado a vuestro Despacho para su conocimiento y ratificación correspondiente (...);**



Que, la Resolución Facultativa N° 0349-2021-FCECyF, de fecha 21 de octubre de 2021, emitida por la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras, dispuso: **Artículo 1º. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el Dr. CPCC. Miguel Ángel Suarez Almeida, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas Contables y Financieras, y en consecuencia se le otorga la Licencia al cargo de Decano con Goce de Haber por el periodo de 43 días plazo que se contará a partir del 22 de octubre del 2021 hasta el 03 de diciembre del 2021. ARTÍCULO 2º ENCARGAR, al Dr. CPCC. Raúl Daniel**



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0886-2021-CU-UNJFSC
Huacho, 03 de diciembre de 2021

Ramos Ramírez, el cargo de Decano Interino de la Facultad de Ciencias Económicas Contables y Financiera, mientras dure el periodo de ausencia del Decano de la Facultad. (...);

Que, a su turno el Jefe de la Oficina de Asesoría, mediante Informe N° 837-EE-2021-OAJ-UNJFSC, de fecha 08 de noviembre de 2021, después de su análisis factico y jurídico ha señalado que: "(...) **SOBRE EL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS Y NORMAS SUPLETORIAS REGULADORAS (...)** el artículo 109° del reglamento del D.L 276, textualmente dice que "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente." En ese mismo sentido, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DPN- "Licencias y Permisos", aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, establece que: "a) Licencias con goce de remuneraciones - Por enfermedad Por gravidez r Por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos o hermanos. Por capacitación oficializada, Por citación expresa: judicial, militar o policial Por función edil"; así mismo sobre la solicitud precisa lo siguiente: 1.1.1 El trámite de la licencia se inicia con la presentación de solicitud simple por 1 parte de la persona interesada dirigida al Titular de la Entidad o al funcionario autorizado por delegación. r. La solicitud de licencia sin goce de remuneraciones y a cuenta del Periodo Vacacional, puede ser denegada, diferida o reducida por razones del servicio. (...) **SOBRE LA ILEGALIDAD DE LA RESOLUCION FACULTATIVA (...)** Es de importancia constatar y verificar la EJECUCION de la Resolución Facultativa N° 0349-2021-FCECYF, al evidenciarse que la fecha, de inicio del otorgamiento de la mencionada licencia, a partir del 22 de octubre del 2021 hasta el 03 de diciembre del 2021; El cual no ha sido ratificado respectivamente de acorde a lo señalado por el artículo 109° del reglamento del D.L 276, por el cual se deberá informar, si se ha efectivizado tal resolución y por ende se dejó de cumplir con las obligaciones enmarcadas en las normas legales internas y estatales en el cargo de Decano.(...) **SOBRE LA NULIDAD DE ACTOS ADMINISTRATIVOS (...)** al evidenciarse las irregularidades, se deberá declarar la nulidad por el superior jerárquico, de la Resolución Facultativa N° 0349-2021-FCECYF, aprobado por el Consejo de Facultad, de la facultad Ciencias Económicas Contables y Financiera de la UNJFSC, al no contener criterio legal, ni fundamentación validad, para la aprobación de la licencia sin goce de haber, contraviniendo el "Manual Normativo de Personal N° 003-93-DPN- "Licencias y Permisos".(...) **SOBRE LA PRESUNCION DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL EN LAS AUTORIDADES (...)** se evidencia presunta Responsabilidad Administrativa Funcional de los Miembros de Consejo de Facultad de la facultad Ciencias Económicas Contables y Financieras, al aprobar el otorgamiento de la licencia con goce de haber, sin ningún criterio o marco legal; lo cual se evidencia en la resolución en controversia; Así mismo se evidencia la ausencia de consulta u opinión de la Oficina de Asertoria Jurídica de la UNJFSC, el cual es de competencia de acorde al artículo 147° del Estatuto Vigente, "Absolver consultas de naturaleza jurídica que soliciten las demás dependencias". De lo manifestado se evidencia la presunta negligencia y arbitrariedad en el actuar los miembros del Consejo de facultad. (...);





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0886-2021-CU-UNJFSC
Huacho, 03 de diciembre de 2021

Que, en ese contexto, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado que:
PRIMERO: Se recomienda declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de ratificación de la Resolución Facultativa N° 0349-2021-FCECYF, el cual aprueba la licencia con goce de haber, al Dr. CPCC. MIGUEL ANGEL SUAREZ ALMEIRA, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas Contables y Financiera de la UNJFSC, en amparo del “Manual Normativo de Personal N° 003-90-DNP, “Licencias y Permisos” y a lo desarrollado en el presente informe legal. **SEGUNDO:** Se recomienda **INICAR** el procedimiento de Nulidad de oficio de la Resolución Facultativa N° 0349-2021-FCECYF, que aprueba la licencia con goce de haber, al Dr. CPCC. MIGUEL ANGEL SUAREZ ALMEIRA, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas Contables y Financiera de la UNJFSC al contravenir “el Manual Normativo de Personal N° 003-90-DNP, “Licencias y Permisos”, en amparo del artículo 213° del TUO de la Ley N°27444 y lo desarrollado en presente informe legal. (...);

Que, al traslado la Vicerrectora Académica mediante proveído N°02019-2021-VRAC-UNJFSC, de fecha 23 de noviembre de 2021, manifiesta que: “Habiendo la Oficina de Asesoría Jurídica emitido su informe legal en el cual concluye en la improcedencia de la ratificación de la licencia otorgada por el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras con Resolución Facultativa N° 0349-2021-FCECyF, recomendando iniciar el procedimiento de Nulidad de oficio de dicho acto resolutivo; asimismo, recomienda se remita dicho expediente al TRIBUNAL DE HONOR, al evidenciarse presunta Responsabilidad Administrativa Funcional por parte del Decano y el Consejo de Facultad de la facultad Ciencias Económicas Contables y Financiera de la UNJFSC, en el ejercicio de sus funciones, para las diligencias correspondientes de acorde a sus competencias; este Vicerrectorado devuelve lo actuado a vuestro despacho a efectos que se proceda conforme a lo concluido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sugiriendo se garantice el debido procedimiento previsto en la Ley a efectos de adoptar las acciones recomendadas.”

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Universitario, de fecha 01 de noviembre de 2021; después de previo análisis del expediente, entre otros acuerdos, se acordó: “DECLARAR **IMPROCEDENTE** la solicitud de ratificación de la Resolución Facultativa N° 0349-2021-FCECyF, de fecha 21 de octubre de 2021, emitida por la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras, con la que se aprobó la licencia con goce de haber, al Dr. CPCC. MIGUEL ANGEL SUAREZ ALMEIRA, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas Contables y Financiera de la UNJFSC, en amparo del “Manual Normativo de Personal N° 003-90-DNP, “Licencias y Permisos” y el “Reglamento de Licencias por capacitación para estudios de Posgrado para el Personal Docente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión”, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0406-2016-CU-UNJFSC, de fecha 22 de junio de 2016; y a lo desarrollado en el informe legal. **DECLARAR NULA** en todos sus extremos la Resolución Facultativa N° 0349-2021-FCECyF, de fecha 21 de octubre de 2021, emitida por la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras, que aprueba la licencia con goce de haber, al Dr. CPCC. MIGUEL ANGEL SUAREZ ALMEIRA, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas Contables y Financiera de la UNJFSC al contravenir “el Manual Normativo de Personal N°





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0886-2021-CU-UNJFSC
Huacho, 03 de diciembre de 2021

003-90-DNP, "Licencias y Permisos" el "Reglamento de Licencias por capacitación para estudios de Posgrado para el Personal Docente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0406-2016-CU-UNJFSC, de fecha 22 de junio de 2016; en amparo del artículo 213° del TUO de la Ley N°27444 y lo desarrollado en el informe legal.";

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 5713-2021-R-UNJFSC, de fecha 23 de noviembre de 2021, el señor Rector de esta Universidad remite los actuados a la Secretaría General para que sea visto en Consejo Universitario;

Que, el artículo 58° de la Ley 30220- Ley Universitaria, establece que "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad";

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Universitario, de fecha 01 de noviembre de 2021; después de previo análisis del expediente, entre otros acuerdos, se acordó: **"DISPONER, que el señor Rector en su calidad de Titular de la Entidad, conforme a sus atribuciones determine derivar los actuados, al TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO, entre otras instancias, al evidenciarse presunta Responsabilidad Administrativa Funcional, por parte del Decano Dr. CPCC. MIGUEL ANGEL SUAREZ ALMEIRA, así como del docente Dr. CPCC. Raúl Daniel Ramos Ramírez y entre otros docentes de la Facultad Ciencias Económicas Contables y Financieras de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, en el ejercicio de sus funciones, para las diligencias correspondientes de acorde a sus competencias."**;



Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad; y el Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Universitario, de fecha 01 de noviembre de 2021;

SE RESUELVE:



Artículo 1º.- DISPONER que el señor Rector en su calidad de Titular de la Entidad, conforme a sus atribuciones determine derivar los actuados, al TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO, entre otras instancias, al evidenciarse presunta Responsabilidad Administrativa Funcional, por parte del Decano Dr. CPCC. MIGUEL ANGEL SUAREZ ALMEIRA, así como del docente Dr. CPCC. Raúl Daniel Ramos Ramírez y entre otros docentes de la Facultad Ciencias Económicas Contables y Financieras de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, en el ejercicio de sus funciones, para las diligencias correspondientes de acorde a sus competencias.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0886-2021-CU-UNJFSC
Huacho, 03 de diciembre de 2021

Artículo 2°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 3°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VÍCTOR JOSELITO LYNARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CMMC/VJLC/camc/mcdm.-



Dr. CÉSAR MARCELINO MAZUELOS CARDOZA
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO
UNIVERSITARIO N° 0886-2021-CU-UNJFSC** que es la
transcripción oficial del original de la Resolución
respectiva.

Huacho, 07 de Diciembre del 2021

Atentamente,

Mtro. Víctor Joselito Linares Cabrera
Secretario General

DISTRIBUCIÓN: 19

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

1 / STD057

UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO

UNIDAD DE CONTROL INTERNO

OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS

UNIDAD ESTADISTICA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS

DIRECCION DE LICENCIAMIENTO (R.A.U. N° 02-2017-AU-UNJFSC)

SUAREZ ALMEIRA, MIGUEL ANGEL

ARCHIVO

RECTORADO

VICERRECTORADO ACADEMICO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO

OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

VICERRECTORADO DE INVESTIGACION

DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC

RAMOS RAMIREZ, RAUL DANIEL